

BILLET DE LA MANANA

ADMINISTRACION
145 — Calle de Ituazú número — 145

SUSCRIPCION

Capital y Cambio \$ 1.00; exterior 1.20
Número suelto: 4 cts.

DIARIO COLORADO

MONTEVIDEO, MARZO 3 de 1887

Estábamos escribiendo sobre el artículo que nos redijo el doctor don Carlos María Ramírez en *La Razón* del 1º del corriente, cuando recibimos el que va a continuación, y que nos ha sido remitido por un corresponsal político que facilmente será reconocido por la originalidad y la brillantez del estilo. Aunque estamos en desacuerdo en cuanto a algunos detalles, honramos nuestras columnas dándole a la publicidad.

Entendámonos
(Aproposito del artículo de Cárlos)

Daniel Muñoz se muestra contento animado visitando en Buenos Aires a Carlos María Ramírez. Con esto no lucia sino restituir las visitas que el segundo hacia al primero cuando estuvo respectivamente á su cargo *El Plata* y *La Razón*.

Con todo, Carlos debía tener una pobre idea del carácter de Daniel, aunque tuviese gran admiración por su genio crítico, si recordamos entre las muchas visitas de Carlos, una bien celebre por cierto, de que pude dar idea del siguiente diálogo que presentamos truncado:

—Buenos días Daniel.

—Hola Carlos! ¿Qué te traes de madrugada?

—Estamos solos?

—Si, podes hablar con confianza; la cabina permanece más tarde.

—Oye bien... Julio Herrera se entroniza y es necesario abatirlo... en tus manos está el gran artefacto... *La Razón* diario de combate, planteácasan sin reservas ni peligros. Está en su rota.

El Plata no puede decir más de lo que dice porque la comisión consultiva de accionistas quería de contento de una propaganda rajante. Es gente que cuida los pesos. Vamos á ver pues, cómo ó portas mutuas... Ehm... no desmayes... duro y parejo...

Futuña horrida nubó el rayo ardiente

Y tu la lava profunda tierra

Para abatir la abominable frente

Del sanguinario... *fué lata de del Gobierno*

II

Don Carlos M. Ramírez que aun su tierra que es la uruguaya, sin dudad alguna, demostaba entonces un patriotsimo de circunstancias digno del profundo estudio de un pensador... Julio Herrera *fué Lata de la situación*... ¡pues! Bioy estás si que sería edificante... con su fidelidad para D. Carlos M. Ramírez que Ellauri aceptase la Presidencia — hecho que incendió *Pardus seca za* (que no pasó á la posterioridad) en epílogo á su reverso se imprimió el nombramiento oficial de Ministro diplomático en el Imperio. Recordamos la carta, en brama, porque sabemos que Carlos era entonces un muchacho y muy callado (estilo familiar amistoso).

El patriotsimo, pues, del momento, era exitar que Julio Herrera se entronizase. Santos dueño de la fuerza (que desde entonces acá va evolucionando para considerarse en beneficio general) era un píguem del mal al lado de Julio Herrera que se hubiera convertido en un gigante vampiro.

Y don Carlos M. Ramírez bien pudo como a Julio porque son primos, fueron condiscípulos, compañeros de causa, *casi* elegidos de destino en la Puig, por cierto de la causa de *El Plata*, á cuyo frente se vé hoy la *preferencia* que da Santos á la mesa de redacción, inamovible, como una illosófica enseñanza extraída de las luchas ardientes en tiempos que Carlos reconoce que Julio escribió mejor él y en que Julio reconoce que Carlos era superior en elocuencia.

El patriotsimo, pues, del momento, era exitar que Julio Herrera se entronizase. Santos dueño de la fuerza (que desde entonces acá va evolucionando para considerarse en beneficio general) era un píguem del mal al lado de Julio Herrera que se hubiera convertido en un gigante vampiro.

Y don Carlos M. Ramírez bien pudo como a Julio porque son primos, fueron condiscípulos, compañeros de causa, *casi* elegidos de destino en la Puig, por cierto de la causa de *El Plata*, á cuyo frente se vé hoy la *preferencia* que da Santos á la mesa de redacción, inamovible, como una illosófica enseñanza extraída de las luchas ardientes en tiempos que Carlos reconoce que Julio escribió mejor él y en que Julio reconoce que Carlos era superior en elocuencia.

Que dirá la posteridad?

Las acciones se aprecian según el móvil; por luego el doctor Ramírez será disculpado. Por ofuscación, un hombre noble, abierto, apasionado, franco, republicano como Carlos, puede cometer males inmensos creyendo que siempre bienes. Este es el caso. Imparablemente pude pensarse que don Carlos M. Ramírez era sincero en su propaganda de discordia, que poco tiempo antes de la campaña política iniciada por *El Heraldito*, don Carlos había pretendido atravesar á Latorre, iniciando valientemente una manifestación de adhesión que... desgraciadamente, no fue admitida.

Lógicamente, don Carlos pudo hacerse el siguiente raciocino: si yo no conseguí llevar mi influencia á Latorre, al menos que pudiera alcanzar con los elementos situaciónstas.

III

Es mucho avanzar, hacer recaer sobre Carlos M. Ramírez, la responsabilidad de la división que surgió en el seno del parti o cuando el año 1881, pero no es temerario decir que *El Plata*, aunque era toro mal construido, soportaba el peso del formidable cañon que ametrallaba á nuestra colectividad política. Ese cañon Krup, no era otro sino don Carlos M. Ramírez, es decir, el mismo que habiendo sido secretario particular del Dr. Suarez, siendo uno de los hombres más ilustrados del

J. DE ANDRADE CORVOS

partido colorado y un *pretendiente* de influencias políticas sobre Latorre, desataba el puestor, más soberbio que ahora, herido más en su vanidad que en su corazón, por contrariades de esa escasa importancia política — para tener á falso arrobo, trae á su alrededor la influencia de su elección, á los países que le brinda férren que hoy se puede hacer lo que solo un progreso de dos siglos podrá realizar, y de todos aquellos que lograron apartados, senta la premisa necesidad de aprovechar cualquier experimento revolucionario para apoderarse de las resaltadas cumbres de la autoridad.

Difícil es decir, repetimos, en quién pesa la responsabilidad de la división surgida en el seno del partido colorado, pero si no fueron causa primera los disparos del Krup, el objeto que estos se proponían fué alcanzado y no debieron la satisfacción de don C. M. Ramírez al ver realizadas sus aspiraciones patrióticas: al contemplar por fin que el vampiro Herrera y Obes abdujeron los situaciónstas, escribía protestas contra los atentados de Mayo y expone su odio polaco en Santos hubiera en medio de la división yendo de un quinientos, porque impunemente no se estimaba el desprecio y se siembra agresivos en un hombre que tiene el poder por si y para si. Así lo han entendido ahora los de la oposición que ensalzan y quemán inciaciones, sin el control de sabio consejo, buscando para el desempeño del gobierno.

Forzosa fué también esa decoración constitucional fabricada á su alrededor (hoy los partidos aceptan todos esta clase de decoraciones, si no todo cuando son indispensables).

Confesamos que de la política colorada, no queda en pie sino Salvadora en medio de la autoridad.

Es difícil decir, repetimos, en quién pesa la responsabilidad de la división surgida en el seno del partido colorado, pero si no fueron causa primera los disparos del Krup, el objeto que estos se proponían fué alcanzado y no debieron la satisfacción de don C. M. Ramírez al ver realizadas sus aspiraciones patrióticas: al contemplar por fin que el vampiro Herrera y Obes abdujeron los situaciónstas, escribía protestas contra los atentados de Mayo y expone su odio polaco en Santos hubiera en medio de la división yendo de un quinientos, porque impunemente no se estimaba el desprecio y se siembra agresivos en un hombre que tiene el poder por si y para si. Así lo han entendido ahora los de la oposición que ensalzan y quemán inciaciones, sin el control de sabio consejo, buscando para el desempeño del gobierno.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Queda cerrado el párrafo.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

Considerando que el peaje no fué fijado como debió serlo, teniendo por base el costo de las obras y el producto de la renta, por cuya razón no puedo saber si éste asciende y cuánto representan numéricamente unas y otras si bien es notorio el capital empleados y los gastos de conservación de los caminos son infinitos en relación á lo que cobran los contratistas.

Considerando que el presente contrato fué celebrado en virtud de la propuesta de peaje que hizo don Angel Rizzo en 20 de Setiembre de 1881 de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1881;

CASA DE REMATES
COMISIONES
PAULLIER HERMANOS
CALLE 25 DE MAYO—260—CALLE 25 DE MAYO
MONTEVIDEO

ANGEL E. DE MULA
CORREDOR DE HUMERO Y REMATADOR
CALLE 25 DE MAYO 266

COLECCION LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA O. DEL URUGUAY



POR EL DR. DON MATIAS ALFONSINO CRIADO
ABOGADO

Esta obra única en su clase, recopila metódica y cronológicamente todas las leyes, decretos y resoluciones gubernativas y administrativas, tratados internacionales, acuerdos del Tribunal Supremo de Justicia, instrucciones, circulares y demás disposiciones vigentes de carácter permanente sancionadas con fuerza de ley desde la Independencia de la República hasta nuestros días.

La Contaduría General del Estado, ha recomendado esta obra sobre todas las de su género, por la claridad de su redacción, ser la más extensa y la más completa de todas las publicadas.

En las oficinas públicas se halla dispuesta como el primer material de consulta—cuya necesidad es reconocida tanto por la Administración Pública como por el Poder y el Comercio. El orden que guarda esta obra es el siguiente:

TOMO I.—Alenza desde 1825 a 1825, ó sea desde la Independencia hasta la conclusión de la guerra Grande.

Comprende la primera administración del primer Gobierno Provisional; Lavalle, Suárez, Rondón, Rivera, Pérez, Anaya, Orbe, Pereira, etc.

Comprende todo un APÉNDICE con varias disposiciones dictadas desde 1794 a 1825, sobre Administración de Justicia.

TOMO II.—Comprende desde 1825 a 1855 ó sea desde la caída de Rosas en Buenos Aires, hasta el triunfo en Montevideo de la revolución del General Flores. Abreza las administraciones de Giro, Triunvirato, Lavalle, Rivera, Flores, Chacarero, Lamas, Bustamante, Pérez, Pérez y Aguirre.

TOMO III.—Alenza de 1855 a 1872, comprendiendo las administraciones de Flores, Vidal, Varela y Guzmán.

TOMO IV.—Ilega hasta 1875 conteniendo las disposiciones dictadas por las administraciones de Eulalia, Vazquez y Latorre.

TOMO V.—APÉNDICE I Contiene las resoluciones dictadas en 1875, APÉNDICE II Comprende las disposiciones sancionadas en 1875.

TOMO VI.—Comprende todas las disposiciones sancionadas en 1875.

TOMO VII.—Contiene todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en todos los anteriores.

TOMO VIII.—Empieza con la administración del Ejecutivo General D. Máximo Santos, comprendiendo las leyes, decretos y demás resoluciones dictadas en 1882. Al fin un suplemento que contiene algunas disposiciones correspondientes a 1881.

TOMO IX.—PRIMERA PARTE.—Comprende la continuación de la Administración del Ejecutivo General D. Maximino Santos. Corresponde a 1883.—SEGUNDA PARTE.—Comprende todo el año 1884.

EN VENTA

Casa del editor: Manuel Alonso—Cámaras 107
LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS
25 DE MAYO ESQUINA CÁMARAS

MONTEVIDEO

Todos los años se publica un volumen, poniendo al día la recopilación de la obra.

DROGUERIA
FARMACIA Y LABORATORIO QU MICO
DE
Demarchi Parodi y C°

Gran depósito de drogas, productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas. Frascos, díles y aparatos para lociones y laboratorios, instrumentos y aparatos de cirugía, productos especiales para farmacia, aguas minerales naturales, filtros para agua, aparatos para agua gaseosa, alimentos para niños y convalecientes, chocolate y té finos, perfumerías inglesas y francesas, colores vegetales y de anilina, etc., etc., etc.

Medicamentos domésticos y homópaticos a condiciones muy bajas se encarga de Europa y Norteamérica cualquier clase de artículos, aparatos, instrumentos, etc.

PREPARACIONES ESPECIALES²

DE
SISTEMAS LABORATORIO QUÍMICO—FARMACÉUTICO
PREPARADAS CON EL MAYOR ESMERLO

Y empleando las mejores y más elegidas drogas en dosis siempre exactas y constantes.

Ácido de localos con hierro quina—Cada cucharada contiene 10 cent. de hierro y 5 centigramos de ácidos de la quina calizaya.

Ácido iodo-ferroso con quina y corteras de naranjas amargas, 100 gramos de aceite contiene 3 decigramos de iodo-ferroso, y los ácidos correspondientes a 10 gramos de quina calizaya.

Ácido de bacalao ferruginoso—Contiene 15 centig. de hierro en cada cucharada.

Crema de aceite de bacalao—para las señoras y los niños que no quieren el aceite de bacalao.

Ácido de bacalao croscitato—Cada cucharada contiene 2 centigramos de aceite puro de bacalao.

Vino de quina simple y ferruginoso—Fórmula del Codex.

Vino de quina al Marsala croscitato—Cada cucharada contiene 10 centigramos de croscitato para de Reichenbach.

67, 269, 271—CALLE DEL CERRITO—267, 269, 271
MONTEVIDEO

BARATILLO DE CALZADO
A LA BOLA DE ORO
CALLE DEL RINCON NÚM. 201 AL 207
ESQUINA JUNCAL 131 V. 133
Casa fundada en 1860

POB. EL INOLVIDABLE
SEÑOR TUBERRY Y

Hemos visto el material
Por Semiherry elegido
Yá tan variado surtido
Llamaremos especial!

Ya todos los operarios

Aprecian la confianza:

Para lucir la elección

De adornos y gustos varios,

El charol, la cabellina,

Imperio, los lanares, abos,

Y más, más, más...

Viajeros elegidos.

Y ese PUEBLO o procesión,

En tumultuosa cara.

Dónde, es la otra cara de Oro.

Ala, Calle del Kincon,

Salud a los industriales,

A Santibañez y Dupont,

Por el gusto en elección

De tan ricos materiales,

Nuestra casa abastecida,

Con pieles de lo mejor,

Surtida desde el inferior,

Al calzado de medida

2-ento, 16 perm.

GUILLERMO A. HARLEY INGENIERO
MECANICO—Talleres: calle Yacare 12 y 14—Etablissement en 1856—Se encarga de cualquier pedido de Europa, de máquinas a vapor ó de cualquier otra clase, ya para molinos ó otros establecimientos industriales, encargándose al mismo tiempo de su colocación y garantizando su trabajo. Presupuestos y catálogos de los mejores fabricantes de cilindros par. Oleo harina hidráulica ó disposición de interesados.

CAFE NINE PINS

SERVICIO DE RESTAURANT

Almuñer... 0.60 céntimos
Comida... 0.60
Se recibe pensionaria 4 18 pesos por mes, pagados adelantados.

VINO CANARIO

Recibido directamente de la villa de Orotava, puro, sin envejecimiento ni compostura de ninguna clase.

Se vende por cascos ó damajuanas 4 18 cts. la cuesta. También se embotta pagando el embotellamiento aparte.

CIGARRILLOS NINE PINS

Es una especialidad para los clientes de la casa. También se vende para las casas de negocio con la rebaja correspondiente.

CENAS

Por 60 céntimos se puede cenar bastante bien en esta casa. Hay salones separados con entradas independientes por la calle Juncal n.º 223.

D R. B. W. BOURSE

DENTISTA AMERICANO

329—CALLE SARANDI—329

Casa del fundo don Carlos Reyes
(PLAZA CONSTITUCIÓN)

LEGITON DE FRANCE

A MONTEVIDEO

LISTE DES FRANÇAIS QUI ONT ÉTÉ ELECTUÉS OU
DÉNOMMÉS DES HÉROS EN 1848

M. M. Aldanotte Grégorie—Barrial—Pierre—Baldas Jean-Baptiste—Carles Pierre—Darcas Henri—Culte Antonino—Decamps Antoine—Despeyres—Dugay Jean—Eysseville—Fernand—Gouffé—Léon—Leguay—Alexandre Félix—Laville—Gabriel—Lalanne—Urbain—Lalanne—Hector—Syndic—Peyronne—Mathieu—Morel—Mordrano—Maurice—Jean—Malraux—Antoine—Olivier Louis—Peyrière Félix—Huet Leon—Saphores—Pierre—Mesmer—Alcote Carmen—Aldanotte Isabelle—Goux—Marie—Jaén—González, A. Bonfert.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Venancio Regules, se cierra y empleaza don Juan Bengoechea, para que por sí legalmente representada, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 62 días, a éste dirigido en la demanda que le ha promovido su esposo don Manuel Salgado por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hiciere lugar—Montevideo, Noviembre 18 de 1886.—Juan Bengoechea, Encargado del Pueblo.

Y TOMO IV—Ilega hasta 1875 conteniendo las disposiciones dictadas por las administraciones de Eulalia, Vazquez y Latorre.

Y TOMO V—APÉNDICE I Contiene las resoluciones dictadas en 1875, APÉNDICE II Comprende las disposiciones sancionadas en 1875.

Y TOMO VI—Comprende todas las disposiciones sancionadas en 1875.

Y TOMO VII—Contiene todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en todos los anteriores.

Y TOMO VIII—Empieza con la administración del Ejecutivo General D. Máximo Santos, comprendiendo las leyes, decretos y demás resoluciones dictadas en 1882. Al fin un suplemento que contiene algunas disposiciones correspondientes a 1881.

Y TOMO IX—PRIMERA PARTE.—Comprende la continuación de la Administración del Ejecutivo General D. Maximino Santos. Corresponde a 1883.—SEGUNDA PARTE.—Comprende todo el año 1884.

EN VENTA

Casa del editor: Manuel Alonso—Cámaras 107
LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS
25 DE MAYO ESQUINA CÁMARAS

MONTEVIDEO

Todos los años se publica un volumen, poniendo al día la recopilación de la obra.

TRANVIA ORIENTAL

BANCO COMERCIAL

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses 2 p. g. anual

Por 3 2

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 9 p. g. anual.

Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS—Convencional.

Montevideo, Abril 1.º de 1885.

GRAN HOTEL Y CAFE PENINSULAR

INTENDENCIA DE

Juan Insta y José Guardiola Ginesta

PLAZA INDEPENDENCIA

Calle Juncal n.º 209 y Buenos Aires n.º 308 y 320

Este ereditado establecimiento que gira bajo la razón Ginesta y Cia. continua abierto al público dispensando á sus numerosos marchantes las mejores atenciones y un servicio esmeradísimo.

Está situado en uno de los parajes más céntricos de la ciudad, dando frente á la espaciosa plaza Independencia, donde se hallan el Palacio de Gobierno, el Tribunal de Justicia, varios Juzgados y otras oficinas.

Pasan por sus inmediaciones los tranvías á los baños de los Pescitos y Playa Ramírez, lo que ofrece al pasajero comodidad summa en la estación balnearia.

ENFERMEDADES DE NIÑOS

EL DOCTOR RESPINOSA

Se dedica especialmente á enfermedades de niños y partos

123 A—CUAREIM—123 A

(Entre 18 de Julio y San José)

CONSULTAS DE 1 A 2 P. M.

perm.

GRAN DEPOSITO

DE TES. LICORES, CERVEZAS

JOPORTO JEREZ

NON PLUS ULTRA

Marca Registrada

F. VILLAMUS Y CIA

228-RINCON—228

En esta acreditada casa se encuentran los mejores vinos de Oporto, Jerez, Madeira, Champagne, Moscatel, Manzanilla, Málaga y Valdepeñas; así como cervezas en botellas y barriles; y licores de las mejores fábricas de Europa.

Prevenimos al consumidor, que habiendo algunas casas que compran nuestras botellas después de usadas para embotellar sus líquidos, se fija en que las muestras ademas de llevar botellas, cápsulas y etiquetas, la marca y nombre de la casa, llevan en el corcho marcado a fuego el escusillo de nuestra firma, 5